



CONVENIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, FACULTAD “TERESA DE ÁVILA” Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

Entre la **Fundación Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”**, a través de su Sede Paraná “Teresa de Ávila”, (en adelante la “UCA”), representada en este acto por el Señor Mgter. Marcelo Adrián Agolti, con domicilio en calle Buenos Aires 239 de la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos), y por la otra parte, el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos**, en adelante el Consejo, representada en este acto por su Presidente Dr. Julio Fochesatto, DNI 14.104.315 y su Secretaria Dra. Sabrina Rojas, DNI 37.289.253 con domicilio en Buenos Aires 273, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto favorecer el acceso de los matriculados y empleados en relación de dependencia del Consejo y sus familiares directos (cónyuge e hijos) a las ofertas educativas de la UCA, a efectos de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación.

Asimismo, y continuando con los objetivos planteados en el primer párrafo, el Consejo, ante la necesidad de búsqueda de personal podrá tener la habilitación de acreditar postulaciones en la plataforma de Bolsa de Trabajo de la UCA. En tal sentido, el Consejo autoriza a la UCA a subir su logo en la página web.

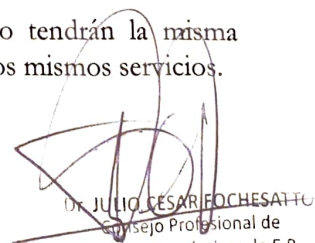
SEGUNDO. OFERTA. La UCA pondrá a disposición del Consejo su oferta educativa correspondiente a cursos y carreras vigentes de la Facultad “Teresa de Ávila” (según anexo 1).

TERCERO. BENEFICIO. La UCA asume el compromiso de bonificar un porcentaje sobre los aranceles (no así sobre la matrícula) de la oferta educativa que deseen tomar los beneficiarios del presente convenio, en función de la siguiente tabla.

Cantidad de beneficiarios	Bonificación
1 a 5 alumnos	15%
6 o más	20%

CUARTO. TRATAMIENTO. Los beneficiarios de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la UCA, pudiendo acceder a los mismos servicios.


Dra. SABRINA ROJAS
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E. R.
SECRETARIA


DR. JULIO CESAR FOCHESATTO
Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de E.R.
PRESIDENTE



QUINTA. ACREDITACIÓN. Los beneficiarios del presente convenio que accedan a inscribirse en alguno de los cursos o carreras de la Facultad "Teresa de Ávila" deberán acreditar su relación con el Consejo, presentando junto con su solicitud de inscripción, la constancia de matrícula emitida por la web del Consejo y en el caso de empleados, una constancia expedida por las autoridades del mismo. En caso de familiares directos, los mismos deberán acreditar el vínculo mediante la entrega de la documentación respaldatoria respectiva o presentarse al momento de la inscripción junto con el matriculado o el empleado, quien portará la identificación mencionada anteriormente.

SEXTO. DERECHO DE ADMISIÓN. La UCA se reserva el derecho de admisión de los matriculados y empleados del Consejo y sus familiares directos, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la Universidad a tales efectos.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. El Consejo se compromete a difundir en tiempo y forma a todos los beneficiarios, por los medios que posea, toda información que remita la UCA referida a sus programas y oferta educativa, para que pueda ser considerada oportunamente. Toda la información deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: capacitación@cpceer.org.ar

OCTAVO. DEBER DE NOTIFICACIÓN. La UCA solicitará al Consejo, cuando lo estime conveniente, información sobre la permanencia como matriculado o empleado del Consejo de quienes hayan accedido, para sí o para algún familiar directo, a los beneficios establecidos en el presente convenio. La UCA tendrá derecho a dar por caído el beneficio otorgado a quienes ya no se encuentren matriculados o no mantengan la relación de dependencia con el Consejo, notificando al beneficiario con treinta (30) días de anticipación. Si el beneficiario hubiera abonado el costo total de un curso o programa en forma adelantada su desvinculación no afectará la bonificación. A todo evento, el Consejo se compromete a mantener indemne a la UCA de cualquier reclamo, intimación y/o acción judicial de los matriculados, ex matriculados o empleados y ex empleados del Consejo y sus familiares directos, que tengan relación con los beneficios previstos en este convenio.

NOVENO. EXCLUSIVIDAD. El Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y aún en el caso de terminación anticipada del presente, la UCA deberá, en cualquier caso, asegurar a todos los Beneficiarios adheridos al programa de bonificaciones aquí indicado, un mínimo de 12 meses (o el plazo del curso y/o programa, de que se trate si éste fuera menor) en el goce de la bonificación correspondiente, siendo responsable frente al Consejo por



cualquier reclamo que esta última pudiere recibir de los beneficiarios en caso de que la UCA no cumpliera esta obligación a su cargo.


UNDÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos derivados el presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Paraná, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los ____ días del mes de ____ del año 2024.

Por la UCA


Marcelo Adrián Agolti
Decano

Por el Consejo


Cr. Julio Fochesatto Cra. Sabrina
Rojas
Presidente Secretaria

